Una democracia real para el siglo XXI

Ernesto Mascarell Pérez
Investigador independiente
mascarell1960@hotmail.com

Introducción
La paradoja de una democracia sin demos

La democracia representativa española, consagrada en la Constitución de 1978, contiene una paradoja fundamental. Proclama solemnemente que la soberanía nacional reside en el pueblo español (art. 1.2 CE), pero su arquitectura institucional restringe materialmente el ejercicio de esa soberanía a un acto ritual cuatrienal: la delegación irrestricta del poder en listas cerradas de candidatos, elaboradas por las cúpulas partidistas y en su mayoría desconocidas para el electorado (Haskell, 2001). Esta tensión, funcional durante la transición, se ha tornado insostenible en el contexto del siglo XXI, caracterizado por la escolarización universal, la conectividad ubicua, la inversión de la asimetría informativa y el desarrollo de capacidades computacionales distribuidas (Dahl, 1989; Habermas, 1996).

Los datos son elocuentes. La abstención en las elecciones generales de 2023 alcanzó el 31,2%, escalando al 34,8% en las europeas de 2024 y al 42,6% en autonómicas como las andaluzas de 2022. La confianza en los partidos políticos, según el CIS de 2016 —y la tendencia se mantiene—, es de apenas el 18%. La desigualdad del voto, inherente a la aplicación provincial de la ley D'Hondt, genera un ratio de 4,2 a 1 entre Ceuta y Barcelona: un voto en una provincia pequeña vale más de cuatro veces que uno en una gran ciudad. A esto se suma la corrupción sistémica facilitada por un diseño institucional que blinda a los cargos públicos mediante aforamientos —1.237 investigados entre 2010 y 2025—, un Tribunal de Cuentas dependiente de las Cortes y una financiación opaca que alimenta la plutocracia (Lessig, 2011).

Este diagnóstico no revela una crisis coyuntural, sino una obsolescencia estructural del modelo delegativo. La coartada histórica de la "imposibilidad técnica" de la democracia directa ha colapsado. Hoy, la ciudadanía tiene en su bolsillo más capacidad de acceso a la información que cualquier gobierno del siglo XIX. La tasa de alfabetización es del 99,2%, la penetración de smartphones supera el 96%, y las tecnologías blockchain, la biometría y la inteligencia

artificial explicable permiten procesos de votación y deliberación seguros, frecuentes y de bajo coste (Ziewitz, 2016). La cuestión ya no es si es posible la democracia directa, sino cómo diseñamos las instituciones para hacerla realidad sin sacrificar garantías.

Tres casos demuestran la viabilidad del modelo. Suiza ha realizado más de 600 referendos desde 1995, con una participación media del 45%, y goza de una estabilidad política superior a la media de la OCDE. Estonia implementó el voto electrónico en 2005; en 2023, el 44% de los votos fueron digitales, con un coste por votante de 0,87 euros frente a los 7,43 euros del voto presencial. Islandia, tras la crisis de 2008, crowdsourcéó su nueva Constitución a través de internet, lo que incrementó la legitimidad del proceso en un 28% (Agencia SINC, 2023; Landemore, 2012).

El presente trabajo presenta un modelo integral de democracia directa digital, articulado en tres partes correspondientes a los tres poderes del Estado —Legislativo, Ejecutivo y Judicial—, que ofrece una alternativa viable, justa y eficiente para el siglo XXI. No es una utopía, sino una propuesta de ingeniería institucional con un plan de transición concreto y factible.

Parte I
Diagnostico sistémico de la crisis de representatividad

1. Listas cerradas y disociación de la responsabilidad

El sistema de listas cerradas y bloqueadas, regulado en el artículo 68.3 de la Constitución y en la LOREG, es la piedra angular de la irresponsabilidad política. Al votar un bloque, el ciudadano no elige a personas concretas para funciones específicas. La selección de candidatos se realiza por lealtad partidista, no por competencia profesional, y el reparto de carteras ministeriales responde a cuotas internas opacas. La consecuencia es una accountability difusa: ante una mala gestión, es imposible atribuir responsabilidades individuales, y el incumplimiento sistemático de los programas electorales queda impune (Kaufmann, Büchi y Braun, 2007; Verge, 2007).

Este fenómeno no es meramente técnico, sino que tiene profundas implicaciones para la calidad de la democracia. Cuando los ciudadanos no pueden identificar a quién responsabilizar de las decisiones políticas, el

mecanismo fundamental de control democrático —el voto como sanción o recompensa— queda neutralizado. Los partidos políticos se convierten en entidades abstractas que, protegidas por la opacidad de las listas cerradas, pueden incumplir sistemáticamente sus promesas sin temor a consecuencias electorales individualizadas. Esta falta de rendición de cuentas genera un círculo vicioso: los ciudadanos perciben que su voto no sirve para cambiar realmente las cosas, lo que alimenta la abstención, y esta a su vez refuerza el poder de las minorías organizadas dentro de los partidos, que son quienes realmente controlan las listas (Mair, 2013).

2. Desigualdad del voto y balcanización política

La aplicación de la fórmula D'Hondt por circunscripciones provinciales genera una distorsión matemática de la voluntad popular. Un partido puede obtener representación con un porcentaje de votos muy diferente según la provincia. Esto no solo vulnera el principio de igualdad del sufragio (art. 23.1 CE), sino que crea incentivos perversos: la sobrerrepresentación de los partidos nacionalistas periféricos, que sobreviven gracias a la "España vaciada", les otorga una capacidad de chantaje desproporcionada en las negociaciones de investidura y presupuestos, fomentando la balcanización y la defensa de intereses territoriales particulares en detrimento del interés general (Ostrom, 2011).

La distorsión es especialmente grave en el contexto español. La provincia de Soria, con menos de 90.000 habitantes, elige dos diputados, mientras que Barcelona, con más de 5,5 millones, elige 32. Esto significa que un voto en Soria tiene aproximadamente 4,2 veces más peso que un voto en Barcelona. Este desequilibrio no es un mero problema aritmético: tiene consecuencias políticas concretas. Los partidos nacionalistas periféricos obtienen una representación muy superior a su peso poblacional, lo que les permite condicionar la formación de gobiernos y la aprobación de leyes en beneficio de sus intereses particulares, en lugar de actuar como defensores del interés general.

3. Captura plutocrática y déficits de control institucional

El sistema actual facilita la captura de las instituciones por élites económicas. La financiación privada de los partidos, opaca y dependiente de grandes corporaciones, condiciona la agenda política. El Tribunal de Cuentas, encargado de fiscalizar esa financiación, es nombrado por las propias Cortes, generando un conflicto de intereses estructural. Los aforamientos crean un estatuto jurídico de excepción para más de mil doscientos cargos, dificultando la investigación y sanción de la corrupción. Finalmente, el uso abusivo del decreto-ley permite al

ejecutivo legislar sin control parlamentario, concentrando aún más el poder (Soler, 2001).

La literatura politológica ha documentado extensamente el fenómeno de la "democracia capturada" (Lessig, 2011; Gilens, 2012). Los estudios empíricos demuestran que las políticas públicas en las democracias representativas tienden a alinearse con las preferencias de los grupos económicos más poderosos, en lugar de con las de la ciudadanía media. Esta discrepancia no es casual: es el resultado de un diseño institucional que permite a los intereses económicos influir en las decisiones políticas a través de la financiación de campañas, el lobby, la puerta giratoria y la opacidad en la toma de decisiones. El modelo propuesto aborda este problema estructuralmente, eliminando los mecanismos que facilitan la captura y transfiriendo el poder de decisión a la ciudadanía.

4. Desafección y crisis de legitimidad

La consecuencia de todo ello es una profunda desafección ciudadana. La percepción de que el voto es inútil y de que los políticos forman una casta cerrada e impune ha erosionado la legitimidad del sistema. El modelo de regresión del CIS identifica la "percepción de voto inútil" y el "incumplimiento programático" como los principales factores explicativos de la abstención y la desconfianza (Resnick, 2007). Este círculo vicioso —abstención, poder de una minoría organizada, políticas desconectadas, más abstención— perpetúa la crisis.

Esta crisis de legitimidad tiene consecuencias que trascienden lo electoral. Cuando los ciudadanos pierden la confianza en las instituciones, el contrato social que sustenta la democracia se debilita. La desafección no se manifiesta únicamente en la abstención, sino también en el auge de movimientos populistas, la polarización y la pérdida de cohesión social. Restaurar la legitimidad democrática requiere, por tanto, no solo reformas técnicas, sino un cambio profundo en la relación entre los ciudadanos y sus representantes.

Parte II
Fundamentos teóricos del nuevo paradigma

1. El fin de la coartada histórica

Históricamente, la democracia representativa se justificó como una necesidad logística y epistémica: se argumentaba que los ciudadanos carecían de tiempo, información y capacidad para decidir sobre asuntos complejos, y que la delegación en élites ilustradas era la única forma viable de gobierno (Haskell, 2001). Sin embargo, en el siglo XXI esa justificación ha desaparecido por completo. La escolarización universal (99,2% en España), la penetración de smartphones (96%) y el desarrollo de tecnologías como la blockchain, la biometría y la inteligencia artificial explicable permiten procesos de votación y deliberación seguros, frecuentes y de bajo coste (Ziewitz, 2016).

La teoría política ha evolucionado paralelamente. La democracia deliberativa, representada por autores como Habermas (1996) y Dryzek (2000), ha demostrado que la calidad de la deliberación —no solo el número de votos— es esencial para la legitimidad de las decisiones colectivas. La participación directa no solo es posible, sino que puede mejorar la calidad de la deliberación al incorporar una mayor diversidad de perspectivas y al forzar a los argumentos a ser justificados públicamente. La tecnología digital, lejos de ser un obstáculo para la deliberación, puede facilitarla mediante plataformas que permitan la discusión asíncrona, la agregación de argumentos y la identificación de consensos.

2. La democracia directa digital como respuesta a la plutocracia

Uno de los problemas más graves de la democracia representativa contemporánea es la captura de las instituciones por intereses económicos concentrados (Lessig, 2011; Gilens, 2012). La financiación privada de los partidos, la puerta giratoria entre la política y las grandes corporaciones, y la opacidad en la toma de decisiones generan un sistema que beneficia sistemáticamente a las élites en detrimento del interés general. La democracia directa digital, al transferir el poder de decisión a la ciudadanía, constituye un blindaje estructural frente a esta captura. Como argumenta Ostrom (2011), la participación directa de los afectados en la toma de decisiones es el mecanismo más eficaz para alinear los incentivos institucionales con el bien común.

La evidencia empírica respalda esta tesis. Los estudios comparados muestran que los países con mecanismos de democracia directa (Suiza, algunos estados de EE.UU.) tienden a tener políticas públicas más alineadas con las preferencias de la ciudadanía y menos capturadas por intereses particulares (Matsusaka, 2004; Schiller, 2011). La posibilidad de someter decisiones a referendo obliga a los gobernantes a justificar públicamente sus acciones y disuade la adopción de políticas que beneficien a minorías poderosas a expensas de la mayoría.

3. La competencia profesional como criterio central

El modelo propuesto no solo democratiza el acceso a los cargos, sino que eleva los estándares de competencia profesional. En lugar de depender de la lealtad partidista o de los mecanismos corporativos de selección, se introducen filtros rigurosos de mérito y capacidad: currículums verificados, pruebas de conocimientos, formación especializada y, en el caso del poder judicial, una carrera jerárquica obligatoria. Este enfoque, inspirado en la teoría de la meritocracia democrática (Bell, 1972; Young, 1958), garantiza que los gobernantes y jueces no solo sean elegidos, sino que estén cualificados para ejercer sus funciones.

La combinación de democracia directa y meritocracia puede parecer paradójica, pero en realidad son complementarias. La democracia directa asegura que los cargos respondan a la voluntad popular, mientras que los filtros de mérito garantizan que esa voluntad recaiga sobre personas competentes. El modelo evita así dos peligros opuestos: el de la democracia populista, que elige a cualquiera sin importar su capacidad, y el de la tecnocracia, que concentra el poder en manos de expertos no elegidos por la ciudadanía.

Parte III
Arquitectura de la democracia real

1 la reforma del poder legislativo

1.1. Listas abiertas para cargos ejecutivos concretos

Se sustituyen las listas cerradas por listas abiertas en las que el ciudadano vota individualmente a la persona que desempeñará cada cargo: presidente del gobierno, ministros por área, consejeros autonómicos, alcaldes y concejales. Cada candidatura debe presentar un currículum verificado y un programa detallado para su cartera específica. El candidato más votado para cada ministerio se convierte en su titular; los siguientes cinco candidatos más votados forman la oposición especializada de esa área.

Fundamentación teórica y evidencia empírica

Este sistema refuerza la relación entre competencia profesional y cargo, personaliza la responsabilidad y elimina la opacidad en la formación del gobierno. La evidencia comparada muestra que las listas abiertas incrementan la percepción de accountability y reducen la polarización (Agencia SINC, 2023; Carey & Shugart, 1995). En países que han implementado sistemas de listas abiertas, como Finlandia, los votantes tienden a castigar a los candidatos que no cumplen sus promesas y a recompensar a aquellos que demuestran competencia, lo que eleva la calidad de la representación.

Además, las listas abiertas tienen un efecto disciplinador sobre los partidos. Al saber que los ciudadanos pueden votar directamente a candidatos individuales, los partidos se ven obligados a seleccionar candidatos competentes en lugar de leales, y a ofrecer programas específicos en lugar de promesas genéricas. La competencia intrapartidista que generan las listas abiertas revitaliza la democracia interna de los partidos y reduce el poder de las cúpulas.

1.2. Limitación del número de candidaturas por partido

Cada partido solo puede presentar un número de candidatos igual al número de cargos ejecutivos disponibles (presidencia más ministerios). Con este sistema, la cámara baja pasaría de 350 a aproximadamente 147 diputados (21 del gobierno y 126 de la oposición especializada), lo que supone un ahorro estimado de 400 millones de euros anuales. Se reduce el bipartidismo y se incrementa la calidad del debate al concentrarlo en especialistas, en lugar de en políticos profesionales que a menudo desconocen las materias que abordan.

Ventajas adicionales para el control democrático

Esta limitación tiene una ventaja adicional que a menudo se pasa por alto: la oposición especializada se convierte en un mecanismo de control de alta calidad. Los cinco candidatos más votados para cada ministerio no solo forman la oposición en sentido partidista, sino que se convierten en una oposición técnica, capaz de evaluar críticamente las políticas del gobierno desde el conocimiento especializado. Esto transforma la dinámica parlamentaria, elevando el nivel del debate y haciendo más difícil que el gobierno apruebe medidas sin un escrutinio riguroso.

1.3. Circunscripción única nacional

Se establece una circunscripción única para cada nivel de gobierno (nacional, autonómico y local). "Un español, un voto". Se eliminan las distorsiones territoriales de la ley D'Hondt y, con ellas, los chantajes territoriales y el trato discriminatorio en la gobernabilidad. La circunscripción única garantiza la

igualdad absoluta del sufragio y elimina los incentivos perversos creados por la sobrerrepresentación de territorios menos poblados.

Justificación en términos de igualdad democrática

Este sistema, similar al utilizado en los Países Bajos o Israel, asegura que cada voto tenga el mismo valor, independientemente del lugar de residencia. La circunscripción única es el único sistema que realiza plenamente el principio de igualdad del sufragio consagrado en el artículo 23.1 de la Constitución. Además, elimina el poder de chantaje de los partidos nacionalistas periféricos, que en el sistema actual pueden condicionar la gobernabilidad del país en defensa de intereses particulares.

1.4. Senado territorial ex officio

El Senado deja de ser una cámara elegida para convertirse en un auténtico foro de representación territorial. Estará compuesto por todos los presidentes y consejeros de los gobiernos autonómicos en ejercicio (aproximadamente 150 a 200 senadores). Se eliminan las elecciones senatoriales, ahorrando 200 millones de euros anuales en campañas y otros 50 millones anuales en salarios, y se vincula la representación territorial a quienes ya ejercen la responsabilidad ejecutiva real en las comunidades autónomas.

Fundamentación constitucional y política

Esta reforma convierte al Senado en lo que la Constitución ya proclama: una auténtica Cámara de representación territorial, superando la ficción actual. La representación ex officio tiene ventajas adicionales: (a) elimina la duplicidad de funciones, ya que los presidentes autonómicos ya son elegidos democráticamente; (b) garantiza que el Senado esté compuesto por personas con experiencia real de gobierno territorial; (c) fortalece el papel de las comunidades autónomas en la toma de decisiones nacionales; y (d) reduce el clientelismo asociado a las elecciones senatoriales.

1.5. Programas electorales detallados y vinculantes

Cada candidato a un cargo ejecutivo debe presentar un programa que funcione como un contrato político, especificando: diagnóstico de la situación, objetivos SMART (específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con plazo), medidas concretas, coste presupuestario detallado y fuentes de financiación. El incumplimiento del programa sin causa justificada constituye causa de responsabilidad política y puede ser sancionado mediante los mecanismos de referendo revocatorio.

Fundamentación en la teoría del contrato político

La exigencia de programas vinculantes responde a una de las principales quejas ciudadanas: el incumplimiento sistemático de las promesas electorales. En la teoría política, la democracia representativa funciona como un contrato entre gobernantes y gobernados (Pitkin, 1967). Pero un contrato que no se cumple es un contrato inválido. La vinculación programática restaura la validez de ese contrato, al hacer exigible el cumplimiento de las promesas y al establecer mecanismos de sanción para su incumplimiento.

1.6. Referendo ciudadano sistemático

Se establece el referendo ciudadano como mecanismo regular de aprobación de las decisiones políticas fundamentales. Serán obligatorios para: (a) la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado (ratificación anual); (b) la aprobación de leyes orgánicas; (c) cualquier proceso de privatización de bienes o servicios públicos (requiriendo un apoyo del 60%); (d) la ratificación de tratados internacionales de especial relevancia.

Ventajas del referendo sistemático como blindaje anti-plutocrático

El referendo sistemático, inspirado en el modelo suizo, es el mecanismo más eficaz para evitar la captura de las decisiones públicas por intereses particulares. Cuando las grandes decisiones deben ser ratificadas por la ciudadanía, los grupos de presión pierden su capacidad de influir en la legislación a espaldas del pueblo. La exigencia de mayoría cualificada (60%) para las privatizaciones garantiza que los bienes públicos no puedan ser enajenados sin un amplio consenso social, protegiendo así el patrimonio común de la especulación privada.

1.7. Plataformas de iniciativa legislativa popular continua

Se establece un sistema digital permanente de iniciativa legislativa popular. Cualquier ciudadano o grupo puede presentar una propuesta de ley; si alcanza un número mínimo de apoyos (por ejemplo, el 25% del censo electoral), se somete a referendo ciudadano. Este sistema, inspirado en plataformas como ManaBalss en Letonia, ha demostrado ser el mecanismo de democracia digital más efectivo de su tipo.

Fundamentación en la democratización del poder legislativo

La iniciativa legislativa popular rompe el monopolio legislativo de los partidos. En el sistema actual, la capacidad de proponer leyes está reservada al gobierno,

al Congreso y al Senado, lo que otorga a las élites políticas un control casi absoluto sobre la agenda legislativa. La iniciativa popular devuelve a la ciudadanía el poder de proponer y someter a votación las leyes que considera necesarias, democratizando así el proceso legislativo. La exigencia de un umbral alto (25%) garantiza que las propuestas tengan un respaldo social significativo, evitando la saturación del sistema.

1.8. Voto obligatorio como responsabilidad cívica

El voto se concibe no solo como un derecho, sino como un deber cívico ineludible en una democracia madura. Se implanta un sistema de voto obligatorio híbrido con incentivos y desincentivos progresivos. La primera omisión conlleva un recordatorio; la segunda, una multa simbólica de 1 a 5 euros destinada a programas de educación cívica. Se establecen incentivos fiscales (deducciones en el IRPF) para la participación continuada. Exenciones por discapacidad, residencia prolongada en el exterior o por razones de conciencia debidamente acreditadas.

Evidencia empírica y justificación política

La experiencia de países como Australia (participación >90%) o Brasil demuestra que este sistema eleva la calidad democrática sin coartar la libertad (Lijphart, 1997). La participación universal en el proceso electoral tiene efectos beneficiosos: (a) garantiza que los cargos públicos representen realmente a toda la sociedad, no solo a los ciudadanos más movilizados; (b) reduce la influencia de los grupos de interés que pueden movilizar a sus bases; (c) fortalece la legitimidad de las decisiones políticas; (d) fomenta la cultura cívica y el compromiso con los asuntos públicos. Las multas simbólicas, lejos de ser coercitivas, funcionan como un recordatorio del deber cívico.

---

2 La reforma del poder ejecutivo

2.1. Elección directa mediante listas abiertas

El presidente del Gobierno y los ministros son elegidos directamente por la ciudadanía a través de listas abiertas, en lugar de ser designados por el Parlamento o por el presidente. Cada candidato debe presentar un currículum verificado y un programa detallado para su cartera específica.

Fundamentación teórica y ventajas políticas

Este sistema elimina la opacidad en la formación del gobierno y garantiza que los ministros sean elegidos por su competencia profesional, no por su lealtad partidista. La elección directa del ejecutivo, que ya existe en numerosas democracias (como EE.UU. o Francia), se combina aquí con la elección individualizada de ministros, lo que constituye una innovación. Esta innovación responde a la crítica recurrente de que el "gobierno de los mejores" se convierte en el "gobierno de los leales". Al permitir que los ciudadanos voten directamente a los ministros, se garantiza que la competencia profesional sea el principal criterio de selección.

2.2. Programas vinculantes y control de cumplimiento

Los programas electorales de los candidatos al ejecutivo tienen carácter vinculante. Se crea una comisión independiente de seguimiento que evalúa el cumplimiento de los objetivos programáticos y publica informes trimestrales. El incumplimiento grave y no justificado puede dar lugar a un referendo revocatorio, que permite a la ciudadanía destituir a un cargo antes de que finalice su mandato.

Fundamentación en la accountability democrática

El referendo revocatorio es el mecanismo más poderoso de accountability en una democracia. Permite a la ciudadanía no solo elegir a sus gobernantes, sino también cesarlos cuando incumplen sus promesas. Este instrumento, existente en varios estados de EE.UU. y en algunas democracias europeas, tiene un efecto disuasorio sobre los gobernantes: al saber que pueden ser revocados, estos se ven obligados a cumplir sus programas y a actuar con responsabilidad. La comisión de seguimiento, con sus informes trimestrales, proporciona a la ciudadanía la información necesaria para ejercer este control.

2.3. Límites de mandato y desprofesionalización de la política

Para evitar la consolidación de una casta política desconectada de la realidad social, se establece: (a) límite máximo de ocho años en el mismo tipo de cargo (dos legislaturas consecutivas); (b) límite de doce años en total en cargos de representación; (c) las pensiones y compensaciones de los cargos públicos se equiparan a las de los profesionales cualificados del sector público con responsabilidades extraordinarias, como los jueces o médicos especialistas.

Justificación y efectos esperados

Esta medida rompe con el ciclo de profesionalización política que convierte a los gobernantes en una élite separada de la ciudadanía. La profesionalización de la política, documentada por autores como Mair (2013) o Crouch (2004), tiene efectos negativos: los políticos profesionales pierden contacto con la realidad social, desarrollan una lógica interna que prioriza la supervivencia del sistema sobre el bien común, y se convierten en una casta que vive al margen de las normas que rigen a los ciudadanos comunes. Los límites de mandato y la equiparación retributiva son, por tanto, medidas necesarias para "desprofesionalizar" la política y devolverla a su función de servicio público.

2.4. Eliminación de privilegios jurídicos y económicos

Se eliminan los aforamientos para todos los cargos públicos, que pasarán a ser juzgados por los tribunales ordinarios. Se prohíben las donaciones de empresas y asociaciones a partidos políticos, limitando la financiación a aportaciones individuales y públicas. Se establece la obligación de hacer público el patrimonio de los cargos electos y se prohíbe la compatibilización de los cargos con cualquier otra actividad económica, salvo en municipios pequeños.

Blindaje frente a la corrupción y la plutocracia

Estas medidas garantizan que los gobernantes estén sujetos a las mismas leyes y no puedan beneficiarse de su posición para obtener ventajas económicas. La eliminación de aforamientos es especialmente relevante: en el sistema actual, más de 1.200 cargos públicos gozan de un estatuto jurídico de excepción que dificulta la investigación de delitos de corrupción. Esta impunidad genera un incentivo perverso para la corrupción. La prohibición de donaciones empresariales, por su parte, corta de raíz la influencia del dinero en política, eliminando la principal vía de captura plutocrática.

2.5. Integración del Tribunal de Cuentas en Hacienda Pública

Se suprime el Tribunal de Cuentas como órgano separado y partidista, y se integran sus funciones en el Ministerio de Hacienda (o en una agencia técnica independiente adscrita a él). La fiscalización de las cuentas de los partidos y de la gestión pública se realizará con los mismos estándares de transparencia y rigor que la inspección tributaria general. Los informes serán públicos y accesibles en tiempo real, poniendo fin al autocontrol partidista.

---

3 La reforma del poder judicial

3.1. Principios rectores de la selección judicial

El modelo de selección judicial propuesto se basa en siete principios: (1) carrera judicial jerárquica obligatoria, (2) mérito profesional acreditado, (3) formación específica, (4) transparencia radical, (5) control democrático, (6) renovación y responsabilidad, y (7) accesibilidad tecnológica. Estos principios garantizan que los jueces y magistrados sean elegidos por su competencia técnica y legitimidad democrática, no por afinidades políticas o corporativas.

3.2. La carrera judicial jerárquica como filtro de calidad

El modelo establece una carrera judicial obligatoria y progresiva. Los jueces deben ascender desde los juzgados de primera instancia a las audiencias provinciales, de allí al Tribunal Supremo y, finalmente, al Tribunal Constitucional. No se podrá acceder a un tribunal superior sin haber ejercido previamente en la instancia inmediatamente inferior.

Justificación teórica y comparada

Este principio, ausente en el sistema español actual, es esencial para asegurar que los magistrados del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional conozcan la realidad judicial desde sus escalones más básicos. La exigencia de que los magistrados del Tribunal Supremo hayan ejercido previamente en instancias inferiores garantiza que: (1) conozcan la realidad de los juzgados de primera instancia, donde se tramitan la mayoría de los asuntos que luego llegan al Supremo; (2) hayan desarrollado una visión práctica y no meramente teórica del Derecho; (3) entiendan las dificultades y limitaciones de los tribunales inferiores al dictar sentencias; y (4) aporten una perspectiva que solo la experiencia directa en todas las instancias puede proporcionar.

Esta progresión jerárquica no es un mero formalismo, sino un filtro de calidad y sabiduría judicial que distingue a los jueces que han recorrido todo el camino de aquellos que acceden directamente a los altos tribunales sin la debida experiencia. Sistemas similares existen en Alemania y Francia, donde la carrera judicial está estructurada jerárquicamente.

Requisitos de progresión:

- **Juzgado de Primera Instancia**: superación de oposición + MHJE (5-8 años).
- **Audiencia Provincial**: 5 años en juzgado de instancia (5-8 años).

- **Tribunal Superior de Justicia**: 5 años en Audiencia Provincial (5-8 años).
- **Tribunal Supremo**: 10 años de experiencia judicial acumulada, habiendo ejercido en Juzgados de Primera Instancia y Audiencias Provinciales.
- **Tribunal Constitucional**: haber ejercido previamente como magistrado del Tribunal Supremo.

3.3. Proceso de selección en detalle

El proceso de selección consta de varias fases que combinan control de méritos, formación especializada, legitimación gremial y ratificación democrática:

- **Filtro histórico**: cruce de bases de datos con registro de cargos en dictaduras, para excluir a colaboradores de regímenes autoritarios. Esta medida, esencial en democracias con pasado dictatorial como la española, garantiza la pureza democrática del poder judicial.
- **Postulación**: presentación de currículum verificado + avales (5) + firmas (0,5% del censo profesional).
- **Verificación de méritos**: comisión técnica revisa currículums y sentencias relevantes.
- **Prueba de conocimientos**: test de 100 preguntas (nota mínima 70).
- **Máster de Habilitación Judicial (MHJE)** de 2 años (1.500 horas): ética, redacción, simulaciones, psicología, prácticas tuteladas.
- **Carrera jerárquica**: ejercicio en instancias inferiores durante mínimo 5 años antes de optar a Audiencia Provincial, y 10 años antes del Supremo.
- **Votación gremial**: listas abiertas (hasta 3 candidatos) entre 155.000 profesionales (jueces, fiscales, abogados en activo y jubilados <10 años).
- **Ratificación parlamentaria**: voto público de diputados y senadores (listas abiertas, mayoría simple). Los 3 más votados, nombrados.

Este sistema combina el aval profesional con la transparencia política, elimina las cuotas partidistas y hace visible el apoyo plural que recibe cada magistrado. La publicidad de los votos parlamentarios garantiza que los electores puedan fiscalizar a sus representantes.

3.4. Plataforma digital única

La plataforma, desarrollada por el Estado, integra identificación biométrica y censo único, asesoramiento con IA (comparador automático de currículums, simulador de impacto, traducción y accesibilidad), votación digital con tecnología blockchain y papeleta verificable, y rendición de cuentas mediante la publicación de votos parlamentarios con justificación pública. Esta plataforma, inspirada en experiencias como la de Taiwán (95% de satisfacción ciudadana), nivela las desigualdades mediáticas y fomenta la autonomía de juicio.

Parte IV
Análisis de viabilidad y ventajas estructurales

1. Ventajas económicas: ahorro y eficiencia

El modelo propuesto genera un ahorro estructural estimado en 940 millones de euros anuales, que pueden destinarse a la mejora de los servicios públicos, la reducción de la deuda o la inversión en innovación. Este ahorro procede de:

- **Voto electrónico** (vs. presencial): reduce costes logísticos, de personal y de material electoral en aproximadamente 170 millones de euros anuales.
- **Senado ex officio**: elimina las elecciones senatoriales (ahorro de 200 millones en campañas) y las retribuciones de los senadores (50 millones anuales).
- **Reducción del Parlamento** (350→147 escaños): suprime 203 escaños, con un ahorro estimado de 400 millones en salarios, dietas y asesorías.
- **Eliminación del voto por correo y logística electoral**: reduce gastos administrativos y de gestión en 120 millones.

Análisis de eficiencia a largo plazo

Además del ahorro directo, el modelo genera eficiencias a largo plazo: la reducción del número de cargos públicos disminuye el clientelismo y el despilfarro; la digitalización agiliza los procedimientos y reduce los tiempos de gestión; la eliminación de aforamientos y privilegios reduce los costes asociados a la corrupción. El coste por votante en el modelo integrado se reduce de 7,43 € a 0,38-0,60 €, gracias a la digitalización y a la eliminación de procesos manuales. Esta eficiencia no solo es cuantitativa, sino también cualitativa: la agilización de los procesos electorales y la reducción de la burocracia liberan recursos para fines más productivos.

2. Competencia profesional: mérito y capacidad como criterios centrales

El modelo eleva los estándares de competencia profesional en los tres poderes:

- **En el Legislativo y Ejecutivo**: los candidatos deben presentar currículums verificados, programas detallados y superar pruebas de

conocimiento. La elección directa por listas abiertas permite a la ciudadanía seleccionar a los profesionales más cualificados, en lugar de a los políticos de carrera. La oposición especializada, compuesta por los cinco candidatos más votados para cada ministerio, garantiza un escrutinio técnico de las políticas gubernamentales.

- **En el Judicial**: la carrera jerárquica obligatoria, la exigencia de experiencia previa (10 años, con 5 de continuidad), el MHJE de 2 años y las pruebas de conocimientos garantizan que solo los jueces más competentes accedan a los tribunales superiores. El filtro histórico asegura que quienes colaboraron con regímenes autoritarios no puedan acceder a la judicatura.

Este enfoque meritocrático, inspirado en la teoría de la justicia como equidad de Rawls (1971) y en la crítica de la plutocracia de Lessig (2011), asegura que los cargos públicos sean ocupados por los más capaces, no por los más conectados. La combinación de mérito y legitimidad democrática es la mejor garantía de que el poder sea ejercido con competencia y responsabilidad.

3. Blindaje frente a grupos de poder e influencia

El modelo diseñado constituye un mecanismo estructural para resistir la captura por parte de élites económicas y partidistas. Este blindaje opera en cuatro niveles:

Nivel 1: Financiación y transparencia

Se prohíben las donaciones de empresas y asociaciones, limitando la financiación a aportaciones individuales y públicas. Se elimina el Tribunal de Cuentas partidista y se integra en Hacienda con estándares de inspección tributaria. Esta medida corta de raíz la principal vía de influencia del dinero en política.

Nivel 2: Rendición de cuentas

Se eliminan los aforamientos, de modo que todos los cargos públicos son juzgados por tribunales ordinarios. La publicidad patrimonial de los cargos electos dificulta el enriquecimiento ilícito y la puerta giratoria. El voto público parlamentario permite a los electores fiscalizar el comportamiento de sus representantes.

Nivel 3: Participación directa

Los referendos vinculantes sobre grandes decisiones económicas y políticas impiden que los grupos de presión impongan sus intereses a espaldas del

pueblo. La iniciativa legislativa popular rompe el monopolio legislativo de los partidos. El referendo revocatorio permite destituir a los gobernantes que incumplen sus promesas.

Nivel 4: Diseño institucional

La circunscripción única elimina el poder de chantaje de los partidos nacionalistas. El Senado ex officio fortalece la representación territorial sin duplicar costes. Los límites de mandato y la desprofesionalización de la política impiden la consolidación de una casta separada de la ciudadanía.

Estas medidas, combinadas, crean un ecosistema institucional resistente a la plutocracia y al clientelismo, alineando los incentivos de los gobernantes con el interés general.

Parte V
Estrategia de transición institucional (2027-2029)

La implementación del modelo debe ser gradual para garantizar su éxito y asimilar los cambios institucionales y culturales.

Fase I (2027 - Elecciones municipales y autonómicas):

- Implantación de listas abiertas para alcaldes y concejales.
- Lanzamiento de la plataforma de información política.
- Implantación de la circunscripción única autonómica y local, y del sistema híbrido de voto (digital y presencial) en todos los ayuntamientos y comunidades.

Fase II (2029 - Elecciones generales):

- Aplicación completa del modelo a nivel nacional: listas abiertas para todos los cargos, circunscripción única nacional, nuevo Senado ex officio y referendo vinculante de los Presupuestos Generales del Estado.
- Institucionalización plena del sistema de referendos sistemáticos y entrada en vigor del voto obligatorio con incentivos y sanciones.

Este proceso requiere una Ley Orgánica de Transición Democrática Digital, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta y, preferiblemente, ratificada en referendo. La gradualidad es clave para permitir la adaptación de la ciudadanía y de las instituciones, y para minimizar los riesgos de disrupción.

Parte VI
Riesgos y contramedidas

El modelo propuesto, como cualquier reforma institucional de gran calado, conlleva riesgos que deben ser abordados explícitamente:

Riesgo	Contramedida
Manipulación digital y ciberataques	Arquitectura de blockchain público, auditorías independientes y coexistencia permanente del voto presencial como respaldo.
Fatiga participativa	Diseño que prioriza la calidad sobre la cantidad de consultas, delegación del voto en expertos de confianza y uso de IA para resumir la información.
Brecha digital	Transición híbrida permanente, alfabetización digital obligatoria en el sistema educativo y apoyo personalizado en los colegios electorales.
Resistencia de las élites	Estrategia de transición gradual por fases y movilización ciudadana en torno a una ley orgánica de transición democrática digital.
Politización del Parlamento en la selección judicial	Votación parlamentaria pública y justificada; los electores fiscalizan.
Corporativismo gremial en la justicia	El Parlamento puede corregir la elección gremial; filtro de méritos y máster.
Bloqueo de la carrera judicial por falta de plazas	Sistema de promoción automática por antigüedad y méritos, con plazas garantizadas en cada escalón.

Riesgo	Contramedida
Abuso de la IA	Algoritmos auditables, código abierto, supervisión humana.

Conclusiones

La democracia representativa española ha agotado su ciclo histórico. Sus fallos estructurales —listas cerradas, desigualdad del voto, captura plutocrática y déficits de control— han generado una crisis de legitimidad que no puede resolverse con reformas cosméticas. Este trabajo ha presentado un modelo integral de democracia directa digital, articulado en tres partes correspondientes a los tres poderes del Estado, que ofrece una alternativa viable, justa y eficiente para el siglo XXI.

En el Poder Legislativo, el modelo propone listas abiertas, circunscripción única, Senado territorial ex officio, referendos sistemáticos, iniciativa legislativa popular continua y voto obligatorio. **En el Poder Ejecutivo**, elección directa mediante listas abiertas, programas vinculantes, límites de mandato, eliminación de privilegios e integración del Tribunal de Cuentas en Hacienda. **En el Poder Judicial**, selección por mérito, carrera jerárquica obligatoria, formación especializada, filtro histórico, control democrático y transparencia radical.

Apoyado en tecnologías maduras y en la evidencia de democracias exitosas como Suiza y Estonia, el modelo propuesto restaura la soberanía real del pueblo. Convierte al ciudadano en un agente político permanente, informado y responsable; alinea los incentivos institucionales con el interés general; y pone fin a la impunidad y la opacidad de las élites. No es una utopía, sino una propuesta de ingeniería institucional con un plan de transición concreto y factible.

La pregunta ya no es si podemos permitirnos este sistema, sino **si podemos permitirnos no hacerlo**. El coste de la desconfianza ciudadana, la corrupción sistémica y la ineficiencia es inasumible. La democracia, para ser real, debe ser también directa, digital, meritocrática y transparente.

Bibliografía

- Agencia SINC. (2023). *Los sistemas electorales con listas abiertas pueden ayudar a reducir la polarización*.
- Bell, D. (1972). *Meritocracy and Equality*. The Public Interest.
- Carey, J. M., & Shugart, M. S. (1995). "Incentives to Cultivate a Personal Vote: A Rank Ordering of Electoral Formulas". *Electoral Studies*, 14(4), 417-439.
- CIS. (2016). Barómetro de octubre. Estudio nº 3150.
- Crouch, C. (2004). *Post-Democracy*. Polity Press.
- Dahl, R. A. (1989). *Democracy and Its Critics*. Yale University Press.
- Dryzek, J. S. (2000). *Deliberative Democracy and Beyond: Liberals, Critics, Contestations*. Oxford University Press.
- Gilens, M. (2012). *Affluence and Influence: Economic Inequality and Political Power in America*. Princeton University Press.
- Habermas, J. (1996). *Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*. MIT Press.
- Haskell, J. (2001). *Direct Democracy or Representative Government? Dispelling the Populist Myth*. Westview Press.
- Kaufmann, B., Büchi, R., & Braun, N. (2007). *Guidebook to Direct Democracy in Switzerland and Beyond*. IRI Europe.
- Landemore, H. (2012). *Democratic Reason*. Princeton University Press.
- Lessig, L. (2011). *Republic, Lost: How Money Corrupts Congress—and a Plan to Stop It*. Twelve.
- Lijphart, A. (1997). "Unequal Participation: Democracy's Unresolved Dilemma". *American Political Science Review*, 91(1), 1-14.
- Mair, P. (2013). *Ruling the Void: The Hollowing of Western Democracy*. Verso.
- Matsusaka, J. G. (2004). *For the Many or the Few: The Initiative, Public Policy, and American Democracy*. University of Chicago Press.
- Ostrom, E. (2011). *El gobierno de los bienes comunes: La evolución de las instituciones de acción colectiva*. Fondo de Cultura Económica.
- Pitkin, H. F. (1967). *The Concept of Representation*. University of California Press.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.
- Resnick, D. (2007). *Democracy and the Internet: Political Parties and the Reconfiguration of Representation*. Routledge.
- Schiller, T. (2011). *Direct Democracy in the 21st Century*. Routledge.
- Soler, A. (2001). "La financiación de los partidos políticos: un debate permanente". *Revista de Estudios Políticos*, (113), 243-268.
- Verge, T. (2007). *Partidos y representación política: las dimensiones del cambio en los partidos políticos españoles, 1976-2006*. CIS.
- Young, M. (1958). *The Rise of the Meritocracy*. Thames & Hudson.

- Ziewitz, M. (2016). "Governing Algorithms: Myth, Mess, and Methods". *Science, Technology, & Human Values*, 41(1), 3-16.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Constitutional Reform Act 2005 (Reino Unido).
- Ordonnance n° 58-1270 du 22 décembre 1958 (Francia).